

CONTRATO DE CUENTA DE CAJA DE AHORRO

Conste por el presente documento privado, un contrato de prestación de servicios financieros de Cuenta de Caja de Ahorro, que se celebra de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (PARTES) Celebran el presente contrato, por una parte **BANCO SOLIDARIO S.A. "BANCOSOL S.A."**, con N° de NIT 1020607027, Matricula de Comercio N° 1020607027, representado legalmente por el(a) Sr(a).

..... **con C.I.** en su calidad de Gerente de Agencia de acuerdo al Poder N° emitido en fecha ante la Notaria N° de la ciudad de y el(a) Sr(a).

..... **con C.I.** en su calidad de Encargado de Operaciones de acuerdo al Poder N° emitido en fecha ante la Notaria N° de la ciudad de, en adelante la **Entidad de Intermediación Financiera (EIF)**.

Por otra parte, El (la) señor (a) _____ con documento (s) de identificación N° _____ mayor (es) de edad y hábil (es) por derecho, en delante **CLIENTE (S) FINANCIERO (S)**.

SEGUNDA: (OBJETO DEL CONTRATO) El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones sobre las cuales la **EIF** prestará a favor del **(de los) CLIENTE (S) FINANCIERO (S)**, el servicio de apertura, recepción y retiro de depósitos y administración de fondos de una cuenta de caja de ahorro en moneda, en puntos de atención financiera o a través de instrumentos electrónicos de pago o banca electrónica, conforme a disposiciones legales y reglamentarias vigentes así como reglamentos y procedimientos de la **EIF**.

TERCERA: (PLAZO Y VIGENCIA) Se determina que la prestación del servicio, objeto del contrato, es de plazo indefinido; sin embargo, las partes podrán establecer la terminación anticipada, conforme a lo previsto en el presente contrato, Código de Comercio y normativa regulatoria de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI). El contrato entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CUARTA: (MANEJO) El manejo de la Cuenta de Caja de Ahorro será de uso único y exclusivo del **(de los) CLIENTE (S) FINANCIERO (S)** descrito (s) en la cláusula primera del presente contrato, o por un representante legal munido del poder notarial que acredite las facultades necesarias.

QUINTA: (DEPÓSITOS) El **(los) CLIENTE (S) FINANCIERO (S)** o terceras personas podrá (n) efectuar depósitos en la cuenta de caja de ahorro de forma sucesiva en puntos de atención financiera de la **EIF**, la cual generará en todos los casos la constancia del citado depósito.

En caso de que los depósitos se efectúen mediante cheque o cheques de otras entidades de intermediación financiera, el **(los) CLIENTE (S) FINANCIERO (S)** podrá (n) disponer de esos fondos una vez que se haya acreditado el abono en forma efectiva del importe del o los cheques en su cuenta de caja de ahorro.

SEXTA: (RETIROS) El retiro de fondos de la cuenta de caja de ahorro en Puntos de Atención Financiera que no sea el cajero automático, podrá ser efectuado únicamente por el **(los) CLIENTE (S) FINANCIERO (S)** o por un representante legal.

SÉPTIMA: (ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS) El **(los) CLIENTE (S) FINANCIERO (S)** podrá (n) administrar los fondos de la cuenta de caja de ahorro a través de la libreta de caja de ahorro o documento equivalente (extracto bancario) el cual contendrá el detalle de todos los movimientos de retiro y abono efectuados en la Cuenta de Caja Ahorro y que podrá ser extendido por periodos concretos o en su integridad de acuerdo a requerimiento del **(de los) CLIENTE (S) FINANCIERO (S)** y comprobantes disponibles por el uso de tarjeta de débito o banca electrónica, en los que se consignará todos los movimientos efectuados en la cuenta.

Al momento de la apertura de la cuenta de cajas de ahorro y con el primer depósito, la **EIF** extenderá la libreta de ahorros o documento equivalente a nombre del **(de los) CLIENTE (S) FINANCIERO (S)** y el Reglamento de Cuentas de Ahorro de la **EIF**.

OCTAVA: (INTERESES) La **EIF** pagará al **(a los) CLIENTE (S) FINANCIERO (S)** por la cuenta de caja de ahorro, el interés anual, de acuerdo a tarifario y régimen de tasas de interés reguladas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado mediante Decreto Supremo.

Los intereses serán calculados sobre los saldos efectivamente disponibles en la cuenta de caja de ahorro. Todo interés ganado está sujeto a los impuestos establecidos o los que se determinen por Ley, de acuerdo a las normas y regulaciones tributarias. La **EIF**, realizará por cuenta de la Administración Tributaria el cobro de impuestos establecidos.

NOVENA: (CAPITALIZACIÓN DE INTERESES) Los intereses serán capitalizables según la periodicidad establecida en el Reglamento de Cajas de Ahorro de la **EIF** aprobado por ASFI y disposiciones legales vigentes.

DÉCIMA: (SERVICIOS ADICIONALES) El **(los) CLIENTE (S) FINANCIERO (S)** por el acceso a la utilización de tarjetas de débito y banca electrónica, debe (n):

- a) Pagar la tarifa establecida por la emisión de nuevas tarjetas en caso de extravío, sustracción, robo o emisión de tarjetas adicionales.
- b) Asumir la responsabilidad por el uso del código de identificación personal (PIN) de la (s) tarjeta (s).

- c) Comunicar de forma inmediata a la **EIF**, a través de los canales autorizados el extravío sustracción o robo de la (las) tarjetas.
- d) Utilizar su código de identificación personal (PIN) o códigos fijados por la **EIF**, para consultar la información relativa a sus cuentas de cajas de ahorro.

La **EIF** adopta y asume completa responsabilidad por la seguridad electrónica de sus medios electrónicos a través de los cuales realicen operaciones el (los) **CLIENTE (S) FINANCIERO (S)**.

10.1 Servicio Adicional de Banca Electrónica:

10.1.1 El (los) **CLIENTE (S) FINANCIERO (S)** podrá (n) solicitar la habilitación de los siguientes servicios de Banca Electrónica que presta la **EIF**, sujetándose a las estipulaciones que establece el presente Contrato y la normativa aplicable:

PARA PERSONAS NATURALES	PARA PERSONAS JURÍDICAS
SOLNET	SOLNET EMPRESAS (persona jurídica)
APPSOL – BANCOSOL MOVIL	
INFOSOL	

10.1.2 El (los) **CLIENTE (S) FINANCIERO (S)** para acceder a alguno de los servicios de Banca Electrónica, deberá disponer de los medios físicos y electrónicos idóneos que le permitan realizar sus transacciones.

10.1.3 El (los) **CLIENTE (S) FINANCIERO (S)** se responsabiliza (n) de las operaciones que se realicen con las credenciales asignadas para el uso de los servicios de Banca Electrónica.

10.1.4 Los saldos y extractos contenidos en los medios electrónicos de pago son referenciales, en tanto no sean respaldados por los extractos emitidos y suscritos por el funcionario competente de la **EIF**, que contienen los movimientos de la (s) cuentas (s) de ahorro y que constituyen prueba.

10.1.5 Operaciones Permitidas: El (los) **CLIENTE (S) FINANCIERO (S)** podrá (n) realizar las siguientes operaciones:

- a) Consulta de saldos y extractos.
- b) Registro de cuentas.
- c) Transferencias, giros (nacionales e internacionales) y verificaciones.
- d) Pago de préstamos, servicios y otros.
- e) Cambio de contraseñas.
- f) Bloqueo de tarjeta de débito y Modificación del límite de retiro diario en ATMs.
- g) Otras operaciones que se encuentren habilitadas por la **EIF** en el futuro y que serán comunicadas al (los) **CLIENTE (S) FINANCIERO (S)**.

10.1.6 Procedimiento para la impugnación de transacciones no autorizadas u otros reclamos:

a) El (los) **CLIENTE (S) FINANCIERO (S)** podrá (n) impugnar los cargos no autorizados mediante la presentación de su reclamo en los PUNTOS DE RECLAMO de cualquier agencia; una vez recibida la misma, se procederá a dar respuesta en los plazos establecidos por normativa vigente.

b) El (los) **CLIENTE (S) FINANCIERO (S)**, ante la incertidumbre o sospecha del manejo inadecuado o fraudulento de su(s) cuenta(s) de ahorro a través de cualquier instrumento electrónico, o cuando considere necesario por cualquier causa, deberá (n) comunicar a la **EIF** a través del Call Center (que se encuentra habilitado las 24 horas del día, los 365 días del año) o apersonarse a las agencias de la **EIF** y solicitar inmediatamente el bloqueo. La **EIF** procederá a bloquear las cuentas que el (los) **CLIENTE (S) FINANCIERO (S)** señale (n), sin costo adicional.

c) Con el objeto de evitar vulneraciones a las restricciones de seguridad establecidos en el dispositivo móvil (Tablet, Teléfono Inteligente), el (los) **CLIENTE (S) FINANCIERO (S)** tiene (n) la responsabilidad de descargar la versión móvil desde una tienda oficial. De igual manera, tiene (n) la responsabilidad de que su dispositivo móvil cuente con las especificaciones y actualizaciones oficiales del fabricante.

10.1.7 Comisiones y/o Cargos: Las comisiones y/o cargos por el (los) servicios de Banca Electrónica que el (los) **CLIENTE (S) FINANCIERO (S)** haya (n) utilizado, será (n) cobrada (s) conforme el Tarifario del Banco.

10.1.8 Medidas de seguridad y Control: La **EIF** ha considerado la seguridad necesaria en los sistemas y servicios para la identificación y autenticación de sus usuarios, para los mecanismos y controles que permiten reconocer la validez de las operaciones que el (los) **CLIENTE (S) FINANCIERO (S)** realiza (n), para los controles a los límites predefinidos por restricciones normativas o fijados por el (los) **CLIENTE (S) FINANCIERO (S)** como medidas de seguridad para la transferencia electrónica de información y transacción electrónica de fondos. Así como los mecanismos de identificación, medición y control de los riesgos operacionales asociados.

10.1.9 Horarios: Los servicios de Banca Electrónica prestados por la **EIF**, se encuentran a disposición del (de los) **CLIENTE (S) FINANCIERO (S)** en los horarios y condiciones de cierre diario establecidos para cada uno de los servicios y que se encuentran a la vista del (de los) **CLIENTE (S) FINANCIERO (S)** en las oficinas y portal web de la **EIF**.

En caso que el servicio no se encuentre disponible, el (los) **CLIENTE (S) FINANCIERO (S)** podrá (n) utilizar los otros canales o servicios habilitados o apersonarse a las oficinas de la **EIF** en los horarios de atención al público.

10.2 Servicio Adicional Tarjeta de Débito:

El (los) **CLIENTE (S) FINANCIERO (S)** al solicitar la habilitación del servicio adicional Tarjeta de Débito, se sujeta (n) a las siguientes condiciones:

10.2.1 La **EIF** proporcionará al (a los) **CLIENTE (S) FINANCIERO (S)** el servicio de Tarjeta de Débito cuyo alcance abarca el territorio nacional e internacional de acuerdo a los derechos, obligaciones y procedimientos que se establecen y determinan en este documento y conforme a lo solicitado por el (los) **CLIENTE (S) FINANCIERO (S)**.

10.2.2 El (los) **CLIENTE (S) FINANCIERO (S)** podrá (n) realizar transacciones con la Tarjeta de Débito y PIN (contraseña) con cargo a las Cuentas de Caja Ahorro relacionadas a la misma, a partir de la firma del presente contrato.

10.2.3 La Tarjeta de Débito, el PIN (contraseña) y las demás claves, tienen el carácter de personal e intransferible, por lo que el (los) **CLIENTE (S) FINANCIERO (S)** es (son) responsable (s) de su uso.

10.2.4 Las transacciones permitidas con la Tarjeta de Débito, sólo podrán efectuarse cuando existan saldos suficientes en la(s) cuenta(s) de ahorro y dentro de los límites establecidos por la **EIF**.

10.2.5 La Tarjeta de Débito y las demás tarjetas adicionales que se entreguen al (a los) **CLIENTE (S) FINANCIERO (S)** son de propiedad de la **EIF**, por lo que ésta podrá requerir la devolución o retenerlas en los siguientes casos: La **EIF** solicitará la devolución de la Tarjeta de Débito al (a los) **CLIENTE (S) FINANCIERO (S)** cuando identifique que se haya realizado un mal uso de la misma, por la posible comisión de delitos, porque la tarjeta este deteriorada, existan fallas en su funcionamiento o porque exista sospecha de que la tarjeta haya sido clonada o alterada. La **EIF** podrá retener la(s) tarjeta(s) de débito a solicitud expresa del titular o de un tercero acreditado.

10.2.6 Se podrá efectuar pagos con la Tarjeta de Débito y PIN (contraseña) en los Puntos de Venta (POS) de los locales comerciales y otros que estén afiliados a las redes que la **EIF** utiliza, así como a través de Internet con el uso adicional del código de identificación, siempre y cuando éste último servicio este habilitado.

10.2.7 Las transacciones que sean rechazadas por otros bancos o terceros, son responsabilidad de este último; para evitar ello el (los) **CLIENTE (S) FINANCIERO (S)** debe contar con la información correcta de las transacciones y estas deben ser validadas inmediatamente después de procesadas, para asegurarse de que las mismas se han completado exitosamente.

10.2.8 Tarjetas de Débito Adicionales:

a) El (los) **CLIENTE (S) FINANCIERO (S)** podrá (n), solicitar y autorizar a la **EIF** la emisión de Tarjetas de Débito adicionales a favor de terceros autorizados.

b) El (los) **CLIENTE (S) FINANCIERO (S)** será (n) responsable (s) por las operaciones que se hubieren realizado con la o las tarjetas de débito adicionales.

10.2.9 Plazo de vigencia: Se determina que el servicio de Tarjeta de Débito, es de plazo indefinido, sin embargo, el (los) **CLIENTE (S) FINANCIERO (S)** podrá (n) solicitar la terminación anticipada de este servicio, pudiendo manejar la cuenta conforme establece la cláusula séptima del presente contrato.

10.2.10 Operaciones permitidas: El (los) **CLIENTE (S) FINANCIERO (S)** podrá (n) realizar las siguientes operaciones en Cajeros Automáticos de la **EIF**:

a) Consulta de SalDOS.

b) Consulta de Miniextracto.

c) Transferencias entre cuentas propias.

d) Cambio de Contraseña / PIN.

e) Retiro de Efectivo.

f) Pagos en Comercios con Puntos de Venta (POS).

g) Recarga de crédito para celulares.

h) Otras operaciones que se encuentren habilitadas por la **EIF** en el futuro y que serán comunicadas al (los)

CLIENTE (S) FINANCIERO (S).

10.2.11 Procedimiento para la impugnación de transacciones no autorizadas u otros reclamos:

a) El (los) **CLIENTE (S) FINANCIERO (S)** podrá (n) impugnar los cargos no autorizados mediante la presentación de su reclamo en cualquier agencia; una vez recibida la misma, se procederá a la respuesta en los plazos establecidos por normativa vigente.

b) El (los) **CLIENTE (S) FINANCIERO (S)**, ante la incertidumbre o sospecha del manejo inadecuado o fraudulento de su(s) cuenta(s) de ahorro a través de la Tarjeta de Débito, o cuando considere necesario por cualquier causa, deberá (n) comunicar a la **EIF** a través del Call Center (que se encuentra habilitado las 24 horas del día, los 365 días del año) o en agencias de la **EIF** y solicitar inmediatamente el bloqueo. La **EIF** procederá a bloquear las cuentas que el (los) **CLIENTE (S) FINANCIERO (S)** señale (n), sin costo adicional.

c) En caso de pérdida o robo de la Tarjeta de Débito en poder del (de los) **CLIENTE (S) FINANCIERO (S)**, éste (estos) debe (n) comunicar de inmediato a la **EIF** a través de la línea gratuita de nuestro Call Center o acudiendo directamente a nuestras agencias y solicitar el bloqueo de la Tarjeta de Débito.

10.2.12 Comisiones y/o Cargos: Las comisiones y/o cargos por el (los) servicio (s) de Tarjeta de Débito que el (los) **CLIENTES (S) FINANCIERO (S)** haya (n) utilizado, ser cobrada conforme el tarifario del Banco.

10.2.13 Medidas de Seguridad y Control: La **EIF** ha considerado la seguridad necesaria en los sistemas y servicios

para la identificación y autenticación de sus usuarios, para los mecanismos y controles que permiten reconocer la validez de las operaciones que el (los) **CLIENTE (S) FINANCIERO (S)** realiza (n), para los controles a los límites predefinidos por restricciones normativas o fijados por el (los) **CLIENTE (S) FINANCIERO (S)** como medidas de seguridad para la transferencia electrónica de información y transacción electrónica de fondos. Así como los mecanismos de identificación, medición y control de los riesgos operacionales asociados.

10.2.14 Entrega de Tarjetas de Débito en caso de reposición y renovación:

a) El (los) **CLIENTE (S) FINANCIERO (S)** podrá (n) solicitar la reposición de la Tarjeta de Débito en caso de extravío o por otras causas que imposibiliten el uso de la misma. En tales casos, el (los) **CLIENTE (S) FINANCIERO (S)** notificará oportunamente a la **EIF** el caso.

b) La o las tarjetas de débito serán renovadas en un plazo máximo de 24 horas en tanto se encuentre vigente el presente contrato. La renovación es realizada entregando una nueva tarjeta al cliente y contra la devolución de la anterior. Para el caso de tarjetas de débito nominadas el plazo será de 72 horas.

Estos mismos plazos serán aplicables a los casos de reposición de las tarjetas de débito.

c) Cuando la Tarjeta de Débito caduque en su vencimiento, el (los) **CLIENTE (S) FINANCIERO (S)**, podrá (n) recabar una nueva Tarjeta de Débito sin costo alguno.

10.2.15 Devolución de Tarjetas de Débito retenidas en Cajeros Automáticos: La **EIF** devolverá la Tarjeta de Débito, en la localidad en la que haya sido retenida, en los siguientes plazos:

- 4 días hábiles administrativos, cuando la tarjeta de pago sea retenida en un cajero propio de la **EIF**.

- 8 días hábiles administrativos, cuando la tarjeta de pago sea retenida en un cajero ajeno a la **EIF**.

Cumplidos los plazos señalados, la **EIF** otorgará un plazo adicional de 10 días hábiles administrativos, al titular para recoger la Tarjeta de Débito, concluido dicho plazo la **EIF** procederá con la destrucción de la tarjeta de Débito, bajo los estándares de seguridad que corresponda.

Cuando la Tarjeta de Débito haya sido retenida en una localidad donde la **EIF** no cuenta con una sucursal o agencia, es responsabilidad de la entidad financiera propietaria del cajero automático que retuvo la Tarjeta de Débito, destruir la misma bajo los estándares de seguridad que corresponda, en un plazo máximo de cinco (5) días.

10.2.16 Reposición de Tarjetas de Débito destruidas:

a) Asimismo, en caso de que el (los) **CLIENTE (S) FINANCIERO (S)** por alguna causa destruya (n), inhabilite (n), rompa (n), corte (n) la Tarjeta de Débito y de esa manera impida (n) su normal utilización, podrá (n) solicitar una nueva a la **EIF**. De igual manera, cuando por alguna eventualidad el (los) **CLIENTE (S) FINANCIERO (S)** olvide el número PIN asignado.

En el caso que la reposición sea por causa atribuible al cliente, el costo será el establecido en el tarifario.

b) Cuando la retención de la Tarjeta de Débito se produzca por fallas en los cajeros automáticos, la **EIF** es responsable de reponer la tarjeta al titular en el menor tiempo posible y sin costo alguno

10.2.17 Horarios: El servicio de Tarjeta de Débito prestado por la **EIF**, se encuentra a disposición del (de los) **CLIENTE (S) FINANCIERO (S)** en los horarios y condiciones de cierre diario establecidos para éste y que se encuentra a la vista del (de los) **CLIENTE (S) FINANCIERO (S)** en las oficinas y portal web de la **EIF**.

En caso que el servicio no se encuentre disponible, el (los) **CLIENTE (S) FINANCIERO (S)** podrá (n) utilizar los otros canales o servicios habilitados o apersonarse a las oficinas de la **EIF** en los horarios de atención al público.

DÉCIMA PRIMERA: (MODIFICACIONES UNILATERALES) La Entidad de Intermediación Financiera no puede modificar unilateralmente los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, salvo que dicha modificación beneficie al (a los) **CLIENTE (S) FINANCIERO (S)**.

DÉCIMA SEGUNDA: (INEMBARGABILIDAD DE CAJAS DE AHORRO DE PERSONAS NATURALES Y LÍMITE DE TAL EFECTO) Los fondos depositados en la cuenta de caja de ahorro serán inembargables hasta el monto establecido de acuerdo a normativa regulatoria vigente. Dicho límite no alcanza a las obligaciones alimenticias.

DÉCIMA TERCERA: (ACREDITACIÓN ERRÓNEA) En caso que la **EIF** acreditara erróneamente algún monto en la cuenta de Caja de Ahorro del (de los) **CLIENTE (S) FINANCIERO (S)**, ésta podrá revertir el depósito, comunicando al (a los) **CLIENTE (S) FINANCIERO (S)** el débito efectuado y la razón que motivó el mismo.

DÉCIMA CUARTA: (COMISIONES) La apertura y administración de la cuenta de caja de ahorro no genera comisiones, salvo en el caso de excepción establecido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

La **EIF** cobrará las comisiones establecidas en el Tarifario por el uso de Tarjeta de Débito, como servicio adicional que el (los) **CLIENTE (S) FINANCIERO (S)** solicita (n) expresamente, en los siguientes casos:

a) Por las transacciones, consultas y transferencias efectuadas en cajeros automáticos ajenos nacionales e internacionales.

b) Por la emisión de Tarjeta de Débito adicional.

c) Por la reposición de tarjeta, ya sea por extravío, olvido de PIN (contraseña), robo, destrucción o daño.

DÉCIMA QUINTA: (CLAUSURA Y PRESCRIPCIÓN POR INACTIVIDAD) De conformidad a lo establecido en el artículo 1369 del Código de Comercio, la cuenta de Caja de Ahorro inactiva por más de cinco años será clausurada

comunicándose de forma escrita al (a los) **CLIENTE (S) FINANCIERO (S)** la disponibilidad de su saldo incluyendo el abono de los intereses ganados.

Si la Caja de Ahorro no registra movimiento alguno en el lapso de 10 años, contando desde el último depósito o retiro, los montos que se encontraban a disposición del (de los) **CLIENTE (S) FINANCIERO (S)** será (n) transferidos al Tesoro General de la Nación.

DÉCIMA SEXTA: (RETENCIÓN DE FONDOS) En caso de que la Autoridad Competente comunicara la orden de Autoridad Judicial o Administrativa para proceder a la retención de fondos del (de los) **CLIENTE (S) FINANCIERO (S)**, la EIF procederá a dicha retención hasta el límite señalado en la orden respectiva conforme a reglamentación emitida por ASFI.

DÉCIMA SÉPTIMA: (TERMINACIÓN ANTICIPADA) La EIF, dará por terminado el presente contrato por razones justificadas en sus políticas internas, así como por medidas de prevención en materia de lavado de activos y financiamiento al terrorismo, debiendo comunicar sobre esta decisión al (a los) **CLIENTE (S) FINANCIERO (S)** con quince (15) días de anticipación.

Por otra parte, el (los) **CLIENTE (S) FINANCIERO (S)**, podrá (n) solicitar a la EIF la conclusión del contrato de forma expresa, debiendo la entidad poner a su disposición el saldo de su cuenta, salvo que existan restricciones normativas o de orden legal dispuestas por autoridad competente.

DÉCIMA OCTAVA: (FALLECIMIENTO) En caso de fallecimiento del (de los) **CLIENTE (S) FINANCIERO (S)** los herederos podrán disponer de los fondos existentes previa presentación de la declaratoria de herederos.

DÉCIMA NOVENA: (DOMICILIO ESPECIAL) Todo aviso, notificación y en general toda comunicación escrita emitida por la EIF, será remitida a la última dirección que esté registrada en la EIF.

VIGÉSIMA: (DERECHOS DEL CLIENTE FINANCIERO) El (Los) **CLIENTE (S) FINANCIERO (S)** tienen derecho a:

- a) Trato equitativo, sin discriminación por razones de edad, género raza, religión o identidad cultural.
- b) A recibir información fidedigna, amplia, íntegra, clara, comprensible, oportuna y accesible.
- c) Formular reclamos a través de los canales correspondientes.
- d) A la confidencialidad salvo excepciones contenidas en la Ley.
- e) A efectuar consultas, peticiones y solicitudes.
- f) A la terminación anticipada del presente contrato.
- g) Otros derechos reconocidos por disposiciones legales y reglamentarias.

VIGÉSIMA PRIMERA: (OBLIGACIONES DEL CLIENTE FINANCIERO) Son las siguientes:

- a) Proporcionar la información requerida por la EIF en cumplimiento a lo establecido por la Unidad de Investigación Financiera UIF.
- b) Dar aviso oportunamente y por escrito a la EIF sobre cualquier cambio de domicilio, dentro del plazo de 15 días calendario, desde que se haya realizado el cambio.

VIGÉSIMA SEGUNDA: (OBLIGACIONES DE LA EIF) Son las siguientes:

- a) Exponer al público, las tasas de interés anuales pasivas, mediante pizarras ubicadas en lugares visibles en cada uno de sus PAF u otros medios de difusión.
- b) A requerimiento de la UIF, recabar y entregar información sobre las actividades comerciales y financieras del (de los) **CLIENTE (S) FINANCIERO (S)**.
- c) A solicitud del (de los) **CLIENTE (S) FINANCIERO (S)**, emitir mensualmente un extracto de movimiento de su Cuenta de Caja de Ahorro, sin costo.
- d) Dar a conocer al (a los) **CLIENTE (S) FINANCIERO (S)** el detalle de las operaciones que se pueden realizar con el producto o servicio.

VIGÉSIMA TERCERA: (ACEPTACIÓN). La EIF y el (los) **CLIENTE (S) FINANCIERO (S)**, dan su plena conformidad con todas las cláusulas del presente contrato que surtirá efectos sin necesidad de reconocimiento de firmas y rúbricas, estampando sus firmas, en señal de aceptación.

....., De.....de.....